

la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 718, que nombra al Lic. Enrique Tarazona H., Suplente del Presidente de la Corporación de Fomento Industrial como Miembro del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 718

VISTA la Ley No. 5892, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda, de fecha 10 de mayo de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. Enrique Tarazona H., queda nombrado Suplente del Presidente de la Corporación de Fomento Industrial como miembro del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda, en sustitución del Dr. Salvador Emilio Paradas Pérez.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 8519, de fecha 21 de agosto de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de

la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 719, que Jubila con pensión del Estado a la señora Mercedes Gil de Sánchez.

(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 719

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Mercedes Gil de Sánchez.

Art. 2.º Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal